



REFERENCE: CED/CUB/A34/2021/1-1

11 de noviembre de 2021

Estimadas señoras, estimados señores,

Tengo el honor de dirigirme a ustedes en mi calidad de Presidente del Comité contra la Desaparición Forzada, con relación a las informaciones que presentaron al Comité en su carta de fecha 13 de agosto de 2021.

Tras el análisis de las alegaciones presentadas, el Comité decidió requerir al Estado parte que presentara información complementaria, en aplicación del artículo 29(4) de la Convención sobre los siguientes puntos:

1. Número de personas cuya presunta desaparición, hubiese ocurrido en el contexto de las manifestaciones del 11 de julio de 2021;
2. Número de quejas presentadas a las autoridades nacionales al respecto;
3. Medidas adoptadas para buscar a las personas presuntamente desaparecidas con ocasión en los eventos de referencia: acciones tomadas, por qué instituciones, y en qué fecha;
4. Número de personas localizadas;
5. Medidas adoptadas para investigar las presuntas desapariciones, tanto para los casos en los cuales se alega que la persona sigue desaparecida, como para los casos en los cuales la persona hubiese sido localizada; número de investigaciones iniciadas; fase procesal en la cual se encuentra cada uno de estos casos;
6. Reparaciones otorgadas a las víctimas de cada uno de estos casos;
7. Medidas adoptadas para prevenir las desapariciones;
8. Programas de capacitación implementados para “el personal militar o civil encargado de la aplicación de la ley, del personal médico, de los funcionarios y de otras personas que puedan intervenir en la custodia o tratamiento de las personas privadas de libertad sobre el tema de desaparición forzada”, de conformidad con el artículo 23 de la Convención, con el fin de evitar hechos similares en el futuro.

El Comité solicitó al Estado parte presentar dicha información complementaria de forma urgente, a más tardar el 7 de febrero 2022, y eso sin perjuicio de la información complementaria requerida al Estado parte en el párrafo 41 de las observaciones finales adoptadas en su 12º periodo de sesiones 12º período de sesiones (CED/C/CUB/CO/1).

Una vez recibida la respuesta del Estado parte, se la remitiremos para que la puedan comentar y brindar cualquier información adicional que quiera llevar al conocimiento del Comité.

Si tiene alguna pregunta, no dude en comunicarse con la Secretaría del Comité a la siguiente dirección electrónica: [ohchr-ced@un.org](mailto:ohchr-ced@un.org)

Sinceramente,



Carmen Rosa Villa Quintana  
Presidente  
Comité contra la Desaparición Forzada

Johanna Villegas  
International Institute on Race, Equality and Human Rights  
Washington, DC  
[villegas@raceandequality.org](mailto:villegas@raceandequality.org)

Laritza Diversent  
Cubalex

Carlos Quesada  
Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos

Alessandra Pinna  
Freedom of House

Leopoldo Maldonado  
Article 19